



**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 115 -2015-GR-APURIMAC/DR.ADM.**

Abancay, 18 AGO. 2015

**VISTO**

El Informe N° 267-2015-GRAP/07.03/TESORERIA, de fecha 13 de agosto del 2015; Resolución Directoral Regional Nro.074-2015-GR-APURIMAC/DR.ADM. del 03 de junio del 2015 y Resolución Directoral Regional Nro.086-2015-GR-APURIMAC/DR.ADM. del 16 de julio del 2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus leyes modificatorias establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley N° 27680, "Ley que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" les confiere a los gobiernos regionales su autonomía administrativa en asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización" que en su Art. 9° numeral 9.2 define la autonomía administrativa como la facultad de organizarse internamente;

Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 40 de la Directiva de Tesorería aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 8 de Abril 2009, en el artículo 40 "Encargos" a personal de la institución, numeral 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

- a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación;

Que, asimismo el numeral 40.2 del precitado artículo 40 de la Directiva de Tesorería, señala que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona (s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 074-2015-GR.APURIMAC/DR.ADM. de fecha 03 de junio del 2015 y Resolución Directoral Regional N° 086-2015-GR.APURIMAC/DR.ADM. de fecha 16 de julio del 2015 , se Resuelve Habilitar Fondos Vía Encargo Interno, a nombre del servidor nombrado Miguel Angel Valenzuela Rodríguez, por el importe de S/. 38,000.00 y S/. 6,860.00, con cargo a los Correlativos de Meta 0215-2015 y 0039-2015, respectivamente;

Que, con el documento del visto, el Director de la Oficina de Tesorería de la Sede Central, solicita modificar la Resolución Directoral Regional N°074-2015-GR-APURIMAC/DR.ADM. de fecha 03 de junio del 2015 y Resolución Directoral Regional N°086-2015-GR-APURIMAC/DR.ADM. de fecha 16 de julio del 2015, respecto al Artículo Primero de



la parte resolutive, relacionado al responsable de la administración del fondo, debiendo modificarse el que corresponde a Miguel Angel Valenzuela Rodríguez por el Bach. Cont. Mario Aurelio Puma Neyra;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40, de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la R.D. 002-2007-EF/44.15 y sus modificatorias y Resolución Ejecutiva Regional N°523-2015-GR-APURIMAC/PR, de fecha 16 de junio del 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional Nro.094-2015-GR.APURIMAC/PR de fecha 04 de febrero del 2015;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-DESIGNAR**, como responsable de la administración del Fondo de Encargo Interno, habilitado mediante Resolución Directoral Regional N°074-2015-GR-APURIMAC/DR.ADM. y Resolución Directoral Regional N°086-2015-GR-APURIMAC/DR.ADM. , que aún no se han efectivizado, **al Bach. Cont. Mario Aurelio Puma Neyra.**

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, la parte pertinente del Art. 1ro. de la Resolución Directoral Regional Nro.074-2015-GR-APURIMAC/DR.ADM. del 03 de junio del 2015 y Resolución Directoral Regional Nro.086-2015-GR-APURIMAC/DR.ADM. del 16 de julio del 2015; por la que se designa como responsable de la administración del Fondo de Encargo Interno al servidor nombrado **Miguel Angel Valenzuela Rodríguez.**

**ARTICULO TERCERO.-DEJAR SUBSISTENTE** los demás artículos y extremos de Resolución Directoral Regional Nro.074-2015-GR-APURIMAC/DR.ADM. del 03 de junio del 2015 y Resolución Directoral Regional Nro.086-2015-GR-APURIMAC/DR.ADM. del 16 de julio del 2015.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** la Presente Resolución a la Gerencia General, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, al responsable del fondo y a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.



**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**

**CPC. WILFREDO CABALLERO TAYPE**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

WCT/DR.ADM  
VOQ/A.Adm.